

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.244/2022

Arica, 12 de mayo de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°219 de mayo 09 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó un proceso de licitación pública denominado "NUEVO CENTRO DE INVESTIGACION Y MUSEO - UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", ID: 941739-14-LR21, cuya Bases Administrativas Especiales, especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas mediante Resolución Exenta VAF N° 0.239/2021, y adjudicada al proveedor Alvarado Arancibia y Cía. Ltda., según consta en Decreto Exento N°00.751/2021.

Que se suscribe contrato entre las partes, aprobado mediante Decreto Exento N°00.22/2022 de 12 enero de 2022.

Que, se tiene presente lo establecido en el artículo 6.5.3, letra c) de las bases administrativas especiales de la licitación ID: 941739-14-LR21.

Que, mediante oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°219/2022, se informa el requerimiento de aplicar multa al proveedor, acompañado del Informe incumplimiento del Avance parcial en Programación Financiera E. Pago N°02, fechado el 06 de mayo de 2022, preparado por el sr. Juan Ruiz González, Inspector Técnico de Obras, de la Sede Arica

Que, en el informe se concluye;

- De acuerdo al avance parcial financiero de la obra presentada en el Estado de Pago N°2 y el avance programado para el mes de abril de 2022, se refleja una diferencia, retraso parcial de 48,07% aproximadamente respecto al avance planificado. Agrega que este retraso se debe principalmente a partidas de demoliciones y retiros, extracción de excedentes, estructuras metálicas, cubiertas de techumbre, cielos de yeso-cartón e instalaciones.

- Considerando el punto 6.5.3 de las Bases Administrativas Especiales y la cláusula vigésimo segundo del contrato de obra; para un retraso parcial entre 25,1% y 30% de diferencia entre los montos de avance parcial programado versus el avance parcial real, corresponde aplicar una multa de 2% del monto avance parcial programado financiero; equivalente en este caso a un valor de \$829.575.- (esto es $0,02 * \$41.478.736 = \$829.575.-$)

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Alvarado Arancibia y Cía. Ltda., Rut 84.717.400-5, una multa total de \$829.575.- (ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco pesos), equivalente al 2% del monto por avance parcial programado del estado de pago.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Alvarado Arancibia y Cía. Ltda., conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR


23 MAY 2022